



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

Área de Gestión de la  
Educación Básica  
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

21 FEB 2019

19025  
*Mejores  
peruanos  
Siempre*

Vitarte,

**OFICIO MULTIPLE N° 041 -2019-DIR.UGEL.06/J. AGEBRE**

Señor(a):

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA UGEL N° 06

Presente.-

ASUNTO : Orientaciones para el funcionamiento de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Inicial

REFERENCIA : Oficio Múltiple N°00004 – 2019- MINEDU-VMGP-DIGEPR-DEI

---

Es grato dirigirme a Usted para saludar a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y a la vez hacer de su conocimiento que, en atención al documento de la referencia, el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial remite las Orientaciones para el funcionamiento de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Inicial, las mismas que se adjuntan.

Al respecto, es importante señalar que dichas orientaciones buscan garantizar las condiciones para el inicio del año escolar y el desarrollo de las actividades pedagógicas en los Servicios Educativos del nivel de Educación Inicial durante el año 2019.

Sin otro particular le reitero las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
**Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA**  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Mejores  
peruanos  
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CARGO

MIÉRCOLES, 13 DE FEBRERO DE 2019

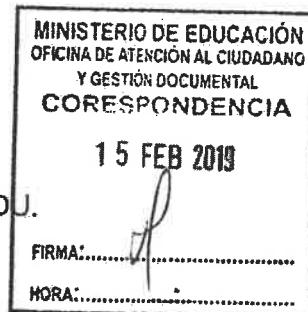
**OFICIO MÚLTIPLE 00004-2019-MINEDU/VMGP-DIGEPR-DEI**

Sr(a).  
**DIRECTORES/AS REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
Presente .-

**Asunto:** ORIENTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL.

**Referencia :** a) Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU.  
b) Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU.  
c) Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU.  
d) Resolución Viceministerial N° 017-2019-MINEDU.  
e) Resolución de Secretaría General N° 325-2017-MINEDU.

De mi consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarle mi cordial saludo, y a la vez hacer de su conocimiento que, en atención a los dispositivos normativos de la referencia, se han elaborado las "Orientaciones para el funcionamiento de los servicios educativos del nivel de Educación Inicial", las mismas que se adjuntan.

Al respecto, es importante señalar que dichas orientaciones buscan garantizar las condiciones para el inicio del año escolar y el desarrollo de las actividades pedagógicas en los servicios educativos del nivel de Educación Inicial durante el año 2019.

Agradeceré puedan comunicar a las UGEL de su región el contenido del presente oficio y documentos adjuntos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**PATRICIA ELENA GONZALEZ SIMON**

Directora de Educación Inicial



Firmado digitalmente por:  
MORAZAN RAMOS Manuel  
Jesus FAU 20131370998 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 13/02/2019 17:47:48-0500

(AMARCAS)

EXPEDIENTE: DEI2019-INT-0034919

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 9D92DF

[www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 5800



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónResolución  
Viceministerial de  
Género y ParticipaciónDirección General  
de Educación  
Básica RegularDirección de  
Educación Inicial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores  
peruanos  
Siempre

## ORIENTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

### A) Horas pedagógicas del año escolar para las Instituciones Educativas del nivel de Educación Inicial:

La Resolución Ministerial N° 712-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica", establece que los servicios educativos escolarizados deben cumplir 900 horas pedagógicas anuales; eso quiere decir, que se desarrollan 05 horas pedagógicas diarias en la atención de niñas y niños. Sin embargo, las docentes permanece en el servicio 06 horas pedagógicas diarias, realizando además actividades referidas a: recibir y despedir a los niños y niñas, organizar el espacio educativo, atención a los padres y madres de familia, entre otros. Por ello la docente de educación inicial es remunerada por una jornada laboral de 30 horas, en función a lo establecido en el Decreto Supremo N° 305-2017-EF.

### B) Horas pedagógicas del año escolar para los Programa No Escolarizados de Educación Inicial – PRNOEI:

En el marco de lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU y Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, las horas pedagógicas a cumplir en los PRNOEI son las siguientes:

Ciclo de atención	Tipo de PRNOEI	Horas lectivas anuales
Ciclo I	Entorno familiar	126
	Entorno comunitario (con presencia de padres)	292
	SET (sin presencia de padres)	720
Ciclo II	Entorno familiar	468
	Entorno comunitario	720

### C) Participación en Concursos y Encuentros Educativos:

El numeral 7 del anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 712-2019-MINEDU establece los concursos y encuentros educativos en los que pueden participar los niños y niñas de ciclo II, lo que debe realizarse en observancia de las bases y reglamento de los referidos concursos y encuentros educativos. Además se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para la participación en los concursos y encuentros educativos se debe tener en cuenta las características de aprendizaje y madurez de los niños y niñas del ciclo II, su participación se refiere a aspectos de socialización con niños y niñas de diferentes edades, donde podrán tener momentos de integración y espaciamiento. No participarán en ningún tipo de competencia o etapa clasificatoria.
- Con relación al evento de reconocimiento de logros ambientales, la directora y su personal educativo podrá asistir a los actos para la premiación institucional sin la asistencia de los niños ni la exposición de los mismos a actos protocolares.

### D) Sobre la gestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:

En el marco del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y de la Resolución de Secretaría General N° 325-2017-MINEDU que aprueba las "Normas para la cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", los alimentos se distribuyen teniendo en cuenta lo siguiente:



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión PedagógicaDirección General  
de Educación  
Básica RegularDirección de  
Educación Inicial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*Mejores  
peruanos  
Siempre*

Turno del servicio educativo	Una ración de alimentos	Dos raciones de alimentos
Turno mañana	Antes del inicio de la jornada escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antes del inicio de la jornada escolar.</li> <li>- Al finalizar la jornada escolar.</li> </ul>
Turno tarde	Durante la hora del refrigerio (lonchera).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Antes del inicio de la jornada escolar.</li> <li>- Durante la hora del refrigerio (lonchera).</li> </ul>

Es importante mencionar que el momento de la alimentación en el nivel de Educación Inicial constituye una actividad pedagógica donde los niños y niñas desarrollan su autonomía, así como hábitos alimenticios, de aseo e higiene.

#### **E) Funcionamiento de los PRNOEI:**

En el marco de la Fase II: creación e implementación, y Fase III: Funcionamiento, establecidas en la Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRNOEI", se deben desarrollar las siguientes acciones:

- Se debe realizar talleres de inducción para los Profesores Coordinadores y Promotoras Educativas Comunitarias, para brindar orientaciones pedagógicas sobre la atención del servicio educativo según estrategia de atención y ciclo, así como información referida al funcionamiento de los PRNOEI.
- En cada PRNOEI se debe suscribir un acta de reunión con los padres y madres de familia para establecer el horario del servicio, determinar los días y el lugar de atención.
- Los Profesores Coordinadores deben elaborar un único instrumento de gestión articulador que incluye aspectos básicos de los Instrumentos de Gestión y garantizan el buen funcionamiento de los PRNOEI, en el marco de lo establecido en el numeral 6.2.6. de la Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU.
- En el mes de marzo se debe realizar la designación del Comité de Padres y Madres de Familia y formalizarlo con la suscripción de un acta.

#### **F) Pago de propinas a Promotoras Educativas Comunitarias – PEC de PRNOEI:**

Mediante Resolución Viceministerial N° 017-2019-MINEDU se aprueba la modificatoria al "Instructivo para el pago de propinas de las y los Promotores Educativos Comunitarios de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRNOEI", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 059-2017-MINEDU, el mismo que precisa lo siguiente:

- En caso la información proporcionada por la UGEL no permita determinar el ámbito geográfico (urbano o rural) donde está ubicado el PRNOEI, corresponde otorgar una propina como en el caso de PRNOEI urbanos.
- Registro del pago mensual de la propina a las y los PEC en el módulo complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, bajo el concepto de Registro de Planillas de PRNOEI.

Asimismo el pago de la propina debe efectuarse de forma oportuna, es decir, en la fecha establecida en el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2018-EF/52. Para garantizar este procedimiento, el Profesor Coordinador reportará cada mes la asistencia de las Promotoras Educativas Comunitarias a su cargo a la DRE/UGEL según corresponda; el Jefe del Área de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces en coordinación con la Especialista de Educación Inicial, remitirá un informe que consolida los reportes de asistencia remitidos por los Profesores Coordinadores a la Oficina de Personal o quien haga sus veces. Dicho informe debe ser remitido a más tardar el día 14 de cada mes.



Firmado digitalmente por:  
MARCA SANJINÉZ Alfonso  
Martin FAU 20131370988 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/02/2019 15:01:22-0500



Firmado digitalmente por:  
CHARA COAGUILA Paola FAU  
20131370988 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/02/2019 15:03:53-0500

**EL PERÚ PRIMERO**

